



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma la fracción XXVI del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. **386**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo mediante el cual se nombra al Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro. **388**

Nombramiento de Notario otorgado a favor del Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro. **389**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se otorga a la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por la ampliación de la superficie a urbanizar de la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4) del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui. **390**

Acuerdo mediante el cual se otorga a la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por la apertura de vialidades en la Manzana 6 (ahora 066, 190 y 191) del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui. **393**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Águilas I, II y III", ubicado en San Juan del Río, Qro. **397**

Acuerdo mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández. **403**

Acuerdo mediante el cual se concede la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Fortín", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro. **406**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 409

ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 FRACCIONES I Y II

CONSIDERANDO

Que todas las sociedades humanas han estructurado su vida y construido sus culturas, en torno a la diferencia sexual entre el hombre y la mujer.

Que en los primeros siglos de la humanidad todo sucedía, o se hacía, siguiendo las leyes de la naturaleza, incluso se consideraba indebido, alterarlas, controlarlas y modificarlas.

Que a través del desarrollo histórico del pensamiento y de la técnica, el ser humano fue desentrañando muchos de los secretos de la naturaleza; ha podido controlar algunas de sus fuerzas que parecían incontrolables y ha modificado muchas de sus leyes, no siempre para bien.

Que en esta búsqueda del ser humano por saber y dominar, el estudio de sí mismo ha ocupado un lugar preponderante tanto en lo biológico como en lo psicológico y respecto a éste último se ha dado especial atención al estudio de la conducta humana.

Que una de las preguntas que los estudiosos de este tema se hacen es ¿Hasta dónde las conductas son aprendidas mediante el condicionamiento cultural o en qué medida vienen inscritas genéticamente en la naturaleza humana? Es en este contexto donde surge el concepto de género.

Que un grupo de investigadoras argentinas se propusieron hacer un estudio para dar respuesta a esa pregunta en lo relativo al papel que tradicionalmente se le señala a la mujer en la sociedad. Querían determinar qué aspectos del comportamiento femenino eran resultado genético y cuáles se podían atribuir al condicionamiento cultural. Como herramienta metodológica utilizaron el concepto de sexo para referirse a lo genético y el género para precisar lo culturalmente aprendido.

Que nadie puede negar las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, pero también se puede afirmar que no son suficientes esas diferen-

cias para generar todos sus comportamientos. Hay que tener presente que hombres y mujeres comparten rasgos y comportamientos humanos que los ubican dentro de un mismo género, que es la especie humana.

Que en los estudios a que nos referimos, el concepto de género se definió como el conjunto de atribuciones, ideas, representaciones y prescripciones sociales que se construyen tomando como referencia la diferencia sexual.

Que al difundirse el término género y la aplicación que de él se hizo en esos estudios, los diferentes grupos y personas lo empezaron a utilizar para explicar sus particulares inquietudes o encausar sus propios objetivos, así quienes trabajaban por la igualdad de hombres y mujeres siguieron utilizando igualdad sexual. Muchos de los que luchan por la equidad entre hombres y mujeres lo cambiaron por equidad de género ya que consideran que no hay igualdad sexual.

Que hasta aquí no parece haber conflicto para nadie, sin embargo, algunas personas y grupos minoritarios, derivaron conclusiones en el sentido de explicar el comportamiento de atracción sexual, no como efecto del sexo de la persona, que conforme a la naturaleza se da entre hombre y mujer, si no como una característica aprendida culturalmente, conclusión que lleva a afirmar que cada persona puede optar por la inclinación sexual de su preferencia.

Que esta conclusión puede tener explicación por la gran discriminación que la sociedad ha tenido hacia las personas que presentan estas características y la gran necesidad que tiene de explicar su realidad, pero no hay ninguna comprobación científica para generalizar tales afirmaciones, ni para explicar tan simplistamente esas realidades las cuales son mucho más complejas y ameritan estudios y análisis multidisciplinarios.

Que el término género tiene significado diferente para los grupos feministas que sostienen que la preferencia sexual es aprendida y para el resto de la sociedad que no comparte esas convicciones, sólo se refiere a masculino y femenino.

Que en la conferencia de Beijing se quiso introducir en el documento el concepto de género con

la interpretación sostenida por dichos grupos feministas, pero no fue aceptado. El documento precisa que siempre que en él aparezca el término género, se refiere precisamente a masculino y femenino y así fue como quedó aprobado.

Que se ha hecho necesario en el mundo ocuparse de buscar la equidad en las relaciones entre hombres y mujeres se ha vuelto no sólo necesario sino urgente. Porque en el mundo se está dando o una modificación en el rol femenino, que aunque tuvo sus antecedentes en el siglo XIX, se concretó en el siglo XX.

Que se derribaron las barreras que impedían el acceso de las mujeres a la educación, al trabajo, al sufragio, y a los anticonceptivos, entre otros derechos.

Que todos estos cambios y otros de menor rango, han generado transformaciones y diversos mecanismos de adecuación de las sociedades en su conjunto, de los hombres y las mujeres, los cuales debieron aprender nuevos modos y nuevas realidades. Estos cambios no se han dado por igual en todos los países, han sido muy desiguales y tiene diferencias regionales, étnicas y religiosas, pero en la mayoría de los casos no se han logrado condiciones de equidad para hombres y mujeres y en muchos aspectos el hombre también está siendo seriamente dañado.

Que esta Legislatura Estatal, cuando usa el término género lo hace también, sólo en este sentido, considera que el lenguaje debe servir para comunicar y para unir y cuando algún término no logra este objetivo es necesario precisarlo y emplear las palabras que apoyen los fines deseados.

Que en algunas Legislaturas de los Estados, en la Comisión que atiende lo relativo a alcanzar la equidad entre hombres y mujeres le llaman de Equidad y Género y en otros le llaman Comisión de la Mujer, otros proponen llamarla Comisión de Equidad y Género.

Que la actual denominación de la Comisión de Asuntos de Equidad y Género, no abarca todos los aspectos que los tiempos actuales exigen para la atención de la mujer, niños, niñas, adolescentes, adultos de edad avanzada y de más grupos vulnerables que indudablemente habitan en nuestra sociedad, además es pertinente puntualizar que el nombre en mención confunde al interprete de la Ley en Materia de reforma, pues trata de interceptar la palabra "Equidad" con la de "Género", cuando en

realidad debe de entenderse como una sola frase significándose igualdad en el trato de hombre y mujer.

Que es necesario señalar que esta Legislatura tiene como firme propósito el de legislar con una mayor visión y profunda vinculación con la sociedad, abarcando sus diversas capacidades humanas, entendimientos, necesidades, votaciones, origen y destino, sin pretender descuidar a personas o grupos que integran esta entidad de la que todos y todas formamos parte.

Que lo ya señalado recobra importancia cuando se otorga un valor agregado al desarrollo potencial y de habilidades del ser humano, que sin duda ello permite formar a una sociedad más inteligente, más productiva y principalmente más humana.

Que por lo anterior la LIII Legislatura del Estado de Querétaro ha tenido a bien expedir la siguiente:

**LEY QUE REFORMA LA FRACCION XXVI DEL
ARTICULO 56 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO
DE QUERETARO**

Artículo único: Se reforma la fracción XXVI del artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

Artículo 56.- Las Comisiones de Dictamen serán de:

I. a la XXV.- ...

XXVI.- Asuntos de Equidad de Género y Desarrollo Humano Integral.

Artículos transitorios:

Artículo primero.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Artículo segundo.- La presente ley entrara en vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRA ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERETARO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2001.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**

**LIC. JOSE IGNACIO FERNANDEZ GARCIA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**ING. ALBERTO HERRERA MORENO
DIPUTADO VICEPRESIDENTE**

**ING. RIGOBERTO TORRES SAUCEDA
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO**

**DR. RAUL ROGELIO CHAVARRIA SALAS
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO**

Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo

dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente Ley en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
“UNIDOS POR QUERETARO”**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

**LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

ING. IGNACIO LOYOLA VERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 57 FRACCIÓN XIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11, 18, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

Con fecha 2 de marzo de 2001 presentó escrito ante el Titular del Poder Ejecutivo el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, proponiendo como Notario Adscrito de la misma al Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca.

Actualmente la Adscripción de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, se encuentra vacante.

De las constancias existentes en el expediente del Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca que obra en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, se acredita que con fecha 16 de abril de 2001 fue aprobado por unanimidad de votos en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Con base en lo anterior, expido el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se nombra al Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro, en virtud de que demostró haber cumplido con los requisitos para desempeñar el cargo de Notario, establecidos por la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Expídase la acreditación de dicho nombramiento, notifíquese personalmente al Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca y al Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Demarcación Notarial de Querétaro.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y háganse las comunicaciones a que se refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil uno.

“Unidos por Querétaro”

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE QUERETARO**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MURGUIA GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO**

PODER EJECUTIVO

NOMBRAMIENTO DE NOTARIO

Ingeniero Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que confieren al Titular del Poder Ejecutivo los artículos 57 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 1, 3, 11, 18 y 36 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro, he tenido a bien nombrar al **LICENCIADO CARLOS PUEBLITO SANCHEZ FERRUSCA, NOTARIO ADSCRITO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTE DE LA DEMARCAION NOTARIAL DE QUERETARO**, en virtud de que cumple los requisitos que la propia Ley exige, y con el examen efectuado el día

16 dieciséis de abril de 2001 dos mil uno, mismo que fue aprobado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil uno. "UNIDOS POR QUERETARO".

ING. IGNACIO LOYOLA VERA. Gobernador Constitucional del Estado. Rúbrica.- LIC. MARIA GUADALUPE MURGUIA GUTIERREZ. Secretario de Gobierno. Rúbrica.

La presente publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Querétaro.

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS A MUNICIPIOS DEL ESTADO RECURSOS LIBRADOS DURATE EL PRIMER TRIMESTRE

Primer Trimestre del 2001

Concepto	Participaciones Federales					Ramo XXXIII: Transferencias			Total	
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	L.S.A.N.	Subtotal	FAJSM	FORTAMUN		Subtotal
Total	144,105,977	23,924,215	5,627,390	1,981,070	2,198,112	177,836,764	74,438,301	70,756,448	145,194,749	323,031,513
AMEALCO	5,382,870	846,945	210,133	73,953	82,153	6,596,054	7,300,641	2,757,458	10,058,099	16,654,153
ARROYO SECO	4,454,526	612,539	173,940	61,174	67,949	5,370,128	1,760,826	639,518	2,400,344	7,770,472
CADEREYTA	5,975,585	978,565	233,220	82,133	91,192	7,360,695	5,814,015	2,608,582	8,422,597	15,783,292
COLON	5,331,818	834,840	208,260	73,442	81,184	6,529,544	3,868,167	2,368,950	6,237,117	12,766,661
CORREGIDORA	6,752,347	1,143,640	263,796	92,868	102,974	8,355,625	2,765,232	3,752,023	6,517,255	14,872,880
EL MARQUES	6,030,038	990,450	235,404	82,985	91,998	7,430,875	3,979,416	3,606,647	7,586,063	15,016,938
EZEQUIEL MONTES	4,752,194	693,755	185,640	65,434	72,468	5,769,491	1,793,238	1,394,884	3,188,122	8,957,613
HUIMILPAN	4,510,553	629,266	176,124	62,026	68,756	5,446,725	3,032,955	1,469,267	4,502,222	9,948,947
JALPAN	5,197,516	803,805	202,956	71,398	79,247	6,354,922	3,030,606	1,148,857	4,179,463	10,534,385
LANDA DE MATAMOROS	4,696,430	679,449	183,457	64,411	71,661	5,695,408	2,781,981	982,719	3,764,700	9,460,108
PEDRO ESCOBEDO	4,846,705	717,747	189,228	66,626	73,922	5,894,228	2,877,117	2,502,448	5,379,565	11,273,793
PEÑAMILLER	4,563,435	643,572	178,308	62,707	69,726	5,517,748	2,086,264	832,107	2,920,371	8,438,119
PINAL DE AMOLES	4,780,990	701,019	186,732	65,774	72,954	5,807,469	4,614,741	1,377,419	5,992,160	11,799,629
QUERETARO	50,315,604	9,383,084	1,964,820	691,653	767,457	63,122,618	15,796,914	32,291,315	48,088,229	111,210,847
SAN JOAQUIN	4,231,997	542,987	165,204	58,107	64,562	5,062,857	1,010,859	386,068	1,396,927	6,459,784
SAN JUAN DEL RIO	12,548,336	2,284,638	489,996	172,445	191,421	15,686,836	7,543,878	9,048,892	16,592,770	32,279,606
TEQUISQUIAPAN	5,229,455	811,069	204,204	71,909	79,731	6,396,368	2,503,671	2,518,911	5,022,582	11,418,950
TOLIMAN	4,505,578	626,845	175,968	62,025	68,757	5,439,173	1,875,780	1,070,383	2,946,163	8,385,336

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de abril del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Ampliación de la superficie a urbanizar, venta Provisional de Lotes de la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4) y la Nomenclatura de dos calles del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14, 16, 17, 24, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 138, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I, II Y III; 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y 4º FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL AÑO 2001; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN, LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN POR AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE A URBANIZAR, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MANZANA 2 (AHORA 2, 3 Y 4) Y LA NOMENCLATURA DE DOS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO "JURICA ACUEDUCTO", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 12 de octubre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Núme-

ro 006481, suscrito por el S. Pub. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable a la solicitud del Ing. Fernando González Ortiz, representante legal de la empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., relativa a la Relotificación, Ampliación de la Superficie a Urbanizar y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, considerando lo siguiente:

1.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del 2000, se autorizó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Comercial y Habitacional "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", números 9 y 10, de fechas 3 y 10 de marzo del 2000, respectivamente, y en la Gaceta Municipal números 27 y 28, de fechas 25 de febrero y 18 de marzo del 2000, respectivamente.

1.2. En el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del 2000, se indicó que el fraccionador debía de transmitir por concepto de vialidades, la superficie de 12,715.75m², dando cumplimiento a este ordenamiento con la Escritura Pública Número 43,269, de fecha 23 de marzo del 2000, otorgada por el Lic. Alejandro Maldonado, Notario Titular de la Notaría Pública Número Cuatro de este Partido Judicial del Centro, misma que se encuentra en proceso de inscripción.

1.3. La Comisión Nacional del Agua, mediante Oficio No. BOO.E.56.4.-No. 2988, de fecha 4 de septiembre del 2000, manifiesta que la capacidad hidráulica del canal pluvial que se requiere construir en el fraccionamiento y de su revisión hidrológica e hidráulica, se considera que por funcionamiento no tendrá problemas, sin embargo al construir o desarrollar los Lotes 27 y 29 de la Manzana M-1, se hace necesario respetar la restricción a la construcción indicada, considerando la misma como espacio a cielo abierto.

1.4. Al modificarse el proyecto de lotificación y no haber incremento en la superficie vendible, el promotor queda exento de cubrir el pago por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, ya que

éste fue cubierto con fecha 2 de marzo del 2000, acreditándolo con copia simple del Recibo Oficial No. C823122, expedido por la Tesorería Municipal de Querétaro.

1.5. Los Derechos de Supervisión correspondientes a la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, fueron cubiertos el 1° de marzo del 2000, como lo acredita con copia simple del Recibo Oficial G-0146754, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

1.6. El Promotor depositó a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, la Póliza de Fianza Número 8886-2562-011556, de fecha 13 de marzo del 2000, que emitiera Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3'738,470.22 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 22/100 M.N.), para garantizar la ejecución y conclusión de las Obras de Urbanización faltantes.

2. Con fecha 21 de febrero del 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Núm. 008100, suscrito por el S. Pub. Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno de Estado, mediante el cual emite Actualización del Dictamen Técnico descrito en el primer Considerando, informando lo siguiente:

2.1. En inspección física realizada por personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento y la Manzana 2 (relotificación) a la fecha tienen el 70.8% de avance en las obras de urbanización.

3. Con fecha de 17 de noviembre del 2000, se recibieron en la Secretaría del Ayuntamiento, Diagnósticos Técnicos con Folios Nos. 122/2000 y 128/2000, suscritos por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

3.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de enero del 2000, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Comercial y Habitacional "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con las siguientes denominaciones:

- Boulevard Universitario.
- Boulevard Misión de San Francisco.
- Calle San Felipe de Jesús.
- Boulevard Juriquilla.
- Calle R. M. Clemencia Borja Taboada.

Actualmente el fraccionador propone para las dos calles resultantes por la apertura de vialidad en la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4), la siguiente Nomenclatura:

- Calle Acueducto de Zacatecas.
- Calle Acueducto de Querétaro.

3.2. Desde el punto vista urbano, el Fraccionamiento se ubica en un área habitacional de 200 habitantes por hectárea, por lo que el proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

3.3. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no tiene inconveniente en emitir Diagnóstico Técnico favorable para la Autorización de Relotificación, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por Ampliación de la Superficie a Urbanizar, Venta Provisional de Lotes de la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4) y la Nomenclatura de dos Calles del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. El Ing. Fernando González Ortiz acredita su personalidad como representante legal de la empresa "BIENES RAÍCES JURIQUILLA", S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 43,171, de fecha 16 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 4 del Partido Judicial del Centro.

5. La Empresa "BIENES RAÍCES JURIQUILLA", S. A. DE C. V., acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública Número 17,189, de fecha 5 de abril de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordáz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Número 5 del Partido Judicial del Centro, inscrita bajo la Partida No. 12, del Libro 95-A, Tomo III, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b) del Acta, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

“... PRIMERO.- Se otorga a la Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., a través de su representante legal, Ing. Fernando González Ortiz, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por la Ampliación de la Superficie a Urbanizar de la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4) del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas Obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- De la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, de la Apertura de las Vialidades y del presupuesto actual presentado para las obras faltantes a ejecutar, el promotor deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión.

Presupuesto \$3'383,352.05 X 1.5%	\$50,750.28
25% adicional.	<u>\$12,687.57</u>
	\$63,437.85

(SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 85/100 M. N.)

TERCERO.- Se autoriza a la Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., la Relotificación del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", debido a la Apertura de una Vialidad en la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4), que modifica por consecuencia las Superficies Vendibles y de Vialidades, sin que se altere la superficie total de 186,726.86 m2, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	AUTORIZADO	RELOTIFICACIÓN
Acuerdo	25 Enero 2000	
Plano/Oficio	03601	
Superficie Lotificada.	172,872.76 m2	162,313.44 m2
Superficie Ampliación de Carretera.	1,138.35 m2	1,138.35 m2
Superficie de Vialidades	12,715.75 m2	23,275.07 m2
SUPERFICIE TOTAL	186,726.86 m2	186,726.86 m2

CUARTO.- La superficie de Vialidad de 12,715.75m2, indicada en el Punto Cuarto del Acuerdo de Autorización del 25 de enero del 2000, aumenta a 23,275.07m2, por lo que la diferencia de 10,559.32m2 deberá transmitirse a favor del Municipio de Querétaro.

QUINTO.- En los Lotes 27 y 29 de la Manzana M-1, el promotor deberá respetar la restricción sin construcción de 25.00 metros, originada por el canal pluvial que se requiere para dar salida a los escurrimientos que se generan en la zona.

SEXTO.- Se autoriza a la empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes para la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4), del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SÉPTIMO.- El fraccionador deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las ya autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

OCTAVO.- Se aprueba la Nomenclatura de las dos calles resultantes por la apertura de vialidad en la Manzana 2 (ahora 2, 3 y 4) del Fraccionamiento "Jurica Acueducto", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con las siguientes denominaciones:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO JURICA ACUEDUCTO

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100 ML 6.59 D.S.M. A \$35.85	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML	IMPORTE DEL DERECHO	25% ADICIONAL	TOTAL A PAGAR
CALLE ACUEDUCTO DE ZACATECAS.	315	236.25	1,271.78	1,508.03	377.01	\$1,885.04
CALLE ACUEDUCTO DE QUERÉTARO.	420	236.25	1,892.88	2,129.13	532.28	\$2,661.41
TOTAL A PAGAR	735	472.50	3,164.66	3,637.16	909.29	\$4,546.45

El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Nomenclatura la cantidad de \$4,546.45 (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 45/100 M. N.).

NOVENO.- El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del Fraccionamiento al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

DÉCIMO.- El plazo de vigencia establecido en el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de enero del 2000, inició el 13 de marzo del mismo año, por lo que, con excepción de los alcances del presente Acuerdo, cada uno de sus puntos permanecen en iguales condiciones y vigencia.

UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DUODÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador.

DÉCIMO TERCERO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa "BIENES RAÍCES JURILLIQUILLA", S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal el Ing. Fernando González Ortiz . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 veinticuatro de abril del 2001 dos mil uno, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Relotificación por apertura de vialidades en la manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de dos calles del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIÓN II Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14, 16, 17, 24, 82, 83, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 119, 138,143, 147, 152, 153, 154 FRACCIONES I, II Y III; 155, 162 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y 4º FRACCIÓN VII DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO PARA EL AÑO 2001; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RELOTIFICACIÓN POR APERTURA DE VIALIDADES EN LA MANZANA 6 (AHORA 066, 190

Y 191), LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DE DOS CALLES DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE "JURICA MISIONES", DELEGACIÓN SANTA ROSA JÁUREGUI.

CONSIDERANDOS

1. Con fecha 25 de septiembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio Número 006280, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable a la solicitud del Ing. Fernando González Ortiz, representante legal de la empresa "BIENES RAÍCES JURIQUELLA", S. A. DE C. V., relativa a la Relotificación por apertura de vialidades, Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui, considerando lo siguiente:

1.1. Por Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 27 de mayo de 1994, se otorgó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" números 23 y 24, de fecha 9 de junio de 1994; asimismo, en Sesión de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 1995, se autorizó la Venta Provisional de Lotes, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 16, de fecha 9 de febrero de 1996, ambos Acuerdos protocolizados mediante la Escritura Pública Número 11,655, de fecha 6 de marzo de 1996, de la Notaría Número 20 de esta Demarcación Notarial, inscrita bajo el Folio Real Número 31,216/1 y 2, de fecha 23 de abril de 1996, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

1.2. Al modificarse el proyecto de lotificación y no haber incremento en la superficie vendible, el promotor queda exento de cubrir el pago por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, ya que éste fue cubierto con fecha 27 de julio de 1994, acreditándolo con copia simple del Recibo Oficial No. A 840273, expedido por la Tesorería Municipal de Querétaro.

1.3. En el Punto Primero del Acuerdo de fecha 13 de noviembre de 1995 se otorgó la Autorización de Venta Provisional de Lotes, por lo que el promotor depositó a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del

Estado, la Póliza de Fianza Número 2245-5924-000001, que emitiera Afianzadora Insurgentes, S. A. de C. V., por la cantidad de \$3'508,761.10 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M. N.), lo anterior, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes.

2. Con fecha 21 de febrero del 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Núm. 008101, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Actualización del Dictamen Técnico descrito en el primer Considerando, informando lo siguiente:

2.1. En inspección física realizada por personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento "Jurica Misiones" a la fecha tiene el 96% de avance en las obras de urbanización.

3. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Diagnósticos Técnicos con Folios Nos. 127/2000 y 27/2001, suscritos por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

3.1. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de marzo de 1998, se autorizó la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con las siguientes denominaciones:

- Boulevard Universidad.
- Misión de Tolsá.
- Misión de San Francisco.
- Misión de San Carlos.
- Misión de San Diego.
- Misión de Capistrano.
- Av. Misión de Padua.

Actualmente el fraccionador propone para las dos calles resultantes por la apertura de vialidad en la Manzana 6 (ahora manzanas 066, 190 y 191), la siguiente Nomenclatura:

- Misión de Bucareli.
- Misión de San Miguel Palmas.

3.2. Desde el punto vista urbano, el Fraccionamiento se ubica en un área habitacional de 50 Hab/Ha, por lo que la modificación del proyecto no se contrapone con lo previsto en el Plan Parcial de

Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta Ciudad.

3.3. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico favorable para la Autorización de Relotificación por apertura de vialidades en la Manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura de dos Calles del Fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

4. El Ing. Fernando González Ortíz acredita su personalidad como representante legal de la empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., mediante Escritura Pública Número 43,171, de fecha 16 de marzo del 2000, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría Número 4 del Partido Judicial del Centro.

5. La Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública Número 17,040, de fecha 30 de agosto de 1989, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Número 5 del Partido Judicial del Centro, inscrita bajo la Partida No. 163, del Libro 100, Tomo XV, Serie "A", de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

6. Mediante Escritura Pública No. 12,1303, de fecha 5 de septiembre de 1996, pasada ante la fe de Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Titular de la Notaría No. 20 de esta Ciudad, la Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. de C. V., acredita haber otorgado a favor del Municipio de Querétaro, la donación de un terreno de su propiedad ubicado en la fracción denominada "Jurica Real Convento", el cual tiene una superficie de 24,554.11, correspondiente al 10% de área de donación destinada a equipamiento urbano. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c) del Acta aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO

“. . . **PRIMERO.-** Se otorga a la Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., a través de su representante legal, Ing. Fernando González Ortíz, la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por la apertura de vialidades

en la Manzana 6 (ahora 066, 190 y 191) del Fraccionamiento de Tipo Residencial Campestre "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo; concluido el plazo sin que hayan iniciado o en su caso terminado las obras de urbanización, la Licencia quedará sin efecto.

SEGUNDO.- En virtud de que las obras de urbanización no quedaron concluidas en el plazo indicado en el Punto Quinto del Acuerdo emitido por el Ejecutivo del Estado de fecha 27 de mayo de 1994, y de que la supervisión al Fraccionamiento fue un servicio que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado prestó durante dicho plazo, el fraccionador deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión.

Presupuesto \$1'728,722.65 X 1.5%	\$25,930.83
25% adicional.	\$ 6,482.70
	\$32,413.53

(TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 53/100 M. N.)

TERCERO.- Del avance de las obras de urbanización y de la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización por la Apertura de las Vialidades, el fraccionador deberá enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión.

Presupuesto \$1'017,011.14 X 1.5%	\$15,255.16
25% adicional.	\$ 3,813.79
	\$19,068.95

(DIECINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 95/100 M. N.)

CUARTO.- Se autoriza a la Empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., la Relotificación del Fraccionamiento "Jurica Misiones", debido a la Apertura de una Vialidad en la Manzana 6 (ahora 066, 190 y 191), que modifica por consecuencia las Superficies Vendibles y de Vialidades, sin que se altere la superficie total de 245,544.11m², la cual se desglosa de la siguiente manera:

C O N C E P T O	A U T O R I Z A D O	R E L O T I F I C A C I O N
Acuerdo	27 mayo 1994	
Plano/Oficio	DUV-1154/93	
Superficie Vendible.	131,694.99 m2	128,369.34 m2
Superficie Recreativa (Campo de Golf).	73,565.53 m2	75,565.53 m2
Superficie de Vialidades	40,283.59 m2	43,609.24 m2
SUPERFICIE TOTAL	245,544.11 m2	245,544.11 m2

QUINTO.- La superficie de Vialidades de 40,283.52m2, indicada en el Punto Cuarto del Acuerdo de Autorización del 27 de mayo de 1994, aumenta a 43,609.24m2, por lo que la diferencia de 3,325.65m2 deberá transmitirse a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente protocolizada, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEXTO.- Se autoriza a la empresa "BIENES RAÍCES JURQUILLA", S. A. DE C. V., la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

SÉPTIMO.- El fraccionador deberá depositar una Fianza a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, por la cantidad de \$52,284.57 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 57/00 M. N.), la cual deberá ser expedida por una

Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, ya que servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, dicha Fianza deberá depositarse en un plazo no mayor de 30 días, contados a partir de la misma notificación y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes mencionada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

OCTAVO.- El fraccionador deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las ya autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

NOVENO.- Se aprueba la Nomenclatura de las dos calles resultantes por la apertura de vialidad en la Manzana 6 (ahora 066, 190 y 191) del Fraccionamiento "Jurica Misiones", Delegación Santa Rosa Jáuregui, con las siguientes denominaciones:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO JURICA MISIONES

DENOMINACIÓN	LONGITUD	PRIMEROS 100 ML 6.59 D.S.M. A \$35.85	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML	IMPORTE DEL DERECHO	25% ADICIONAL	TOTAL A PAGAR
MISIÓN DE BUCARELI.	93.00	236.25	0.00	236.25	59.06	\$295.31
MISIÓN DE SAN MIGUEL PALMAS.	165.00	236.25	384.49	620.74	155.19	\$775.93
TOTAL A PAGAR	258.00	472.50	384.49	856.99	214.25	\$1,071.24

El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Nomenclatura la cantidad de \$1,071.24 (UN MIL SETENTA Y UN PESOS 24/100 M. N.).

DÉCIMO.- El fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del Fraccionamiento al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

UNDÉCIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y

por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DUODÉCIMO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del fraccionador.

DÉCIMO TERCERO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de

Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la Empresa "BIENES RAÍCES JURILLIQUILLA", S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal, Ing. Fernando González Ortíz . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----
-----DOY FE.-----**

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	ADMINISTRATIVA
RAMO:	CORRESPONDENCIA
NO. DE OFICIO:	SHA/361/2001

San Juan del Río, Qro., a 26 Abril del 2001.

EL QUE SUSCRIBE LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.-----

-----**CERTIFICA:**-----
QUE MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE MARZO DE 2001, EN EL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA RESPECTO A LA LOTIFICACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DEL FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III, PARA SU APROBACIÓN.-----

-----**ACUERDO**-----
VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE RANCHO DE ENMEDIO DE ESTE MUNICIPIO, PROPIEDAD DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ALEJANDRO GARCÍA ALCOCER; CON UNA SUPERFICIE TOTAL POR LAS TRES ETAPAS DE 175,189.21 M2, MISMOS QUE DENTRO DE ESTE ACUERDO SERÁN ESPECIFICADOS POR ETAPA Y LOCALIZACIÓN Y-----

-----**CONSIDERANDO:**-----

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VIII, XVIII, XIX Y XXI DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 34 FRACCIÓN XXX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

II.- QUE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA EMITIERON DICTAMEN, EN EL QUE SE EXPRESA EN UNA PARTE A LA LETRA LO SIGUIENTE: Tercero.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Águilas I" a que se refiere el acuerdo Segundo de este instrumento tendrá 157 Ciento Cincuenta y Siete Lotes Unifamiliares, 8 Ocho Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominial donde se desarrollarán 260 viviendas que constituyen la primera de tres etapas que integran el Conjunto Habitacional denominado "Las Águilas".---

Cuarto.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 días hábiles contados a partir de la presente Autoriza-

ción de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas I".-----

Quinto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 77,737.31 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente procolizada mediante escritura pública No. 25,758 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 294, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----

Sexto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II" a que se refiere el acuerdo Quinto de este instrumento tendrá 249 Doscientos Cuarenta y Nueve Lotes Unifamiliares, 11 Once Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 463 viviendas que constituyen la segunda de las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional de nominado "Las Aguilas".--

Séptimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas II".-----

Octavo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 59,802.37 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 28,986 de fecha 04 de Agosto del 2000, Pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro.-----

Noveno.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento las Aguilas III" a que se refiere el Acuerdo Octavo de este instrumento tendrá 138 Ciento Treinta y Ocho Lotes Unifamiliares, 7 Siete Lotes Para Uso Mixto y 6 Seis Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 319 viviendas que constituyen la última etapa del Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas".-----

Décimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas III"; O SEA, QUE EN CONCLUSIÓN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO OBRAS PUBLICAS Y ECOLOGÍA HAN MANIFESTADO QUE EL FRACCIONADOR, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL CÓDIGO URBANO Y QUE ESTA CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LICENCIA DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN Y LOTIFICACIÓN.-----

III.- QUE EL FRACCIONADOR DEBERÁ CUMPLIR AL PIE DE LA LETRA LO EMITIDO EN EL DICTAMEN TÉCNICO EMITIDO POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES ANTES REFERIDAS, EN CUANTO LOS SIGUIENTES PAGO: En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas I", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	27,374.89 M2 x 1.0755	\$ 29,441.69-----
25% ADICIONAL		7,360.42-----
		\$ 36,802.11-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 1,281,830.24 x 1.5%	\$ 19,227.45-----
25% ADICIONAL		\$ 4,806.86-----
		\$ 24,034.31-----

Décimo primero.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 uno del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas II", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO		
SUPERFICIE VENDIBLE	52,214.09 M2 x 1.0755	\$ 56,156.25-----
25% ADICIONAL		\$ 14,039.06-----
		\$ 70,195.31-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización;-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,882,727.95 x 1.5%	\$ 43,240.92-----
25% ADICIONAL		\$ 10,810.23-----
		\$ 54,051.15-----

Décimo segundo.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Aguilas III", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos;-----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	38,590.64 M2 x 1.0755	\$ 41,504.23-----
25% ADICIONAL		\$ 10,376.06-----
		\$ 51,880.29-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización;-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,280,796.32 x 1.5%	\$ 34,211.94-----
25% ADICIONAL		\$ 8,552.99-----
		\$ 42,764.93-----

"Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización;-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO.	\$ 4'122,596.81 x 1.5%	\$ 61,839.00-----
25% ADICIONAL		\$ 15,460.00-----
		\$ 77,299.00"-----

LOS CUALES, DE NO SER CUBIERTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA CUALQUIER LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL QUE HAYA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.-----

IV.- QUE CON LO CITADO ANTERIORMENTE POR LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA SE JUSTIFICA QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA, DARÁ CUMPLIMIENTO AL PAGO DE IMPUESTOS; Y TOMANDO EN CUENTA LO SIGUIENTE PARA LO QUE RESPECTA A LA FIANZA: Y En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de Lotes que conforman "Las Águilas I", en el cual se tiene un avan-

ce global de las Obras de Urbanización del 85% motivo por el que la empresa "GEO QUERÉTARO, S.A. de C.V." deberá depositar una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 417,168.11 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) vigente durante un año a partir de su depósito, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo necesario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las Obras de Urbanización.-----

Décimo Cuarto.- En lo que respecta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Aguilas I", dichas obras deberán quedar concluidas en un término de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la presente autorización, debiendo sujetarse en todo momento a las normas y aplicación y suministro de materiales señalados en los planos y proyectos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro.-----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 de "Las Aguilas II", se señaló un avance global de las Obras de Urbanización del 100%, por lo que se exime al fraccionador de presentar Fianza para garantizar la conclusión de las mismas exclusivamente en lo que respecta a la fase 1, no así para las demás fases de la totalidad del fraccionamiento "Las Aguilas I, II y III", ASÍ COMO CUBRIR ANTE LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, ENTERANDO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FIANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA CANTIDAD ESTIPULADA POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; HACIENDO UNA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN POR LAS SUPERFICIES CORRESPONDIENTES A LAS ETAPAS I, II Y III DEL FRACC. LAS ÁGUILAS Y QUE SON LAS SIGUIENTES:-----

Décimo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el conjunto habitacional "Las Águilas", por una superficie total de 17,589.98 M2, distribuida de la siguiente manera:-----

EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 12, Manzana 386-----
 SUPERFICIE TOTAL: 6,421.62 M2-----
 ÁREAS VERDES – Lote 12, Manzana 386-----

SUPERFICIE TOTAL: 2,755.82 M2-----
 Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 16,345.78 M2 para Vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----
 Décimo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de 5,885.50 M2 para Equipamiento Urbano y 2,527.04 M2 para Áreas Verdes, con las siguientes ubicaciones y superficies: ---
 LAS ÁGUILAS III-----
 ÁREAS VERDES – Lote 19, Manzana 375-----
 SUPERFICIE TOTAL: 2,527.04 M2-----
 LAS ÁGUILAS III-----
 EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 19, Manzana 375-----
 SUPERFICIE TOTAL: 5,885.50 M2-----
 Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 12,799.19 M2 para vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la presente autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como para presentar la Escritura de Donación a este Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas III"; Y QUE EL FRACCIONADOR, HA DADO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIÓN VIII, 115, 116, 117, Y 118 DEL CÓDIGO URBANO; POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE:-----
 -----R E S O L U S I Ó N :-----
 PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1, 3, 5, 13, 16 FRACCIÓN IV, VII, IX X Y XII, 17 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 22, 23, 28, 35, 109, 111 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 152, 153 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 23, 26, 28 Y 34 FRACCIÓN XXX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR UNANIMIDAD, CON ONCE VOTOS A FAVOR Y TRES AUSENCIAS, SE AUTORIZA LA LICENCIA

DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACC. LAS ÁGUILAS I, II Y III, ASÍ COMO LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DEL "FRACC. LAS ÁGUILAS I Y II"; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS II Y III Y IV Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR Y QUE EN ESTE MOMENTO SE TRASCRIBE A LA LETRA:-----
 "D i c t a m e n-----
 Con fundamento y en base a las facultades del Artículo 115 fracciones I, IV, V inciso a), d), f), g), así como lo que establecen los Artículos 34 fracción II, XXVII, XXX, y XXXII, 41, 43, 45 fracciones III y VII y 104, 106 fracciones III y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de igual forma en base a lo que establece el Artículo 30, 31, 36, 67 fracciones I, II, IV, VII, IX, X, XI, XII, XV, XVI, XVII, XIX, y XX, 82, 83, 84, 85, 87 Y 88, del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de San Juan del Río, Qro., estas comisiones unidas dictaminan que; -----
 Primero.- Que es de autorizar y se autoriza la "Lotificación del Fraccionamiento las Aguilas I", "Las Aguilas II" y "Las Aguilas III" -----
 Segundo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas I", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 37,649.53 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 25,759 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 293, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----
 Tercero.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas I" a que se refiere el acuerdo Segundo de este instrumento tendrá 157 Ciento Cincuenta y Siete Lotes Unifamiliares, 8 Ocho Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 260 viviendas que constituyen la primera de tres etapas que integran el Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas",-----
 Cuarto.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor

del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas I".-----

Quinto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 77,737.31 M2., propiedad de la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 25,758 de fecha 29 de Marzo de 1999, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, bajo la Partida No. 294, Libro 91, Tomo IV, Serie "A" de la Sección Primera.-----

Sexto.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas II" a que se refiere el acuerdo Quinto de este instrumento tendrá 249 Doscientos Cuarenta y Nueve Lotes Unifamiliares, 11 Once Lotes Para Uso Mixto y 3 Tres Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 463 viviendas que constituyen la segunda de las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional de nominado "Las Aguilas".--

Séptimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir en favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas II".-----

Octavo.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III", se localizará al Oriente de la Colonia México en la Comunidad de Rancho de Enmedio Municipio de San Juan del Río, Qro., en un predio con una superficie de 59,802.37 M2., propie-

dad de la empresa "GEO Querétaro, S.A. de C.V.", representada en este acto por el C. Ing. Alejandro García Alcocer, cuya propiedad se encuentra debidamente protocolizada mediante escritura pública No. 28,986 de fecha 04 de Agosto del 2000, Pendiente de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de San Juan del Río, Querétaro-----

Noveno.- Que la "Lotificación del Fraccionamiento Las Aguilas III" a que se refiere el Acuerdo Octavo de este instrumento tendrá 138 Ciento Treinta y Ocho Lotes Unifamiliares, 7 siete Lotes Para Uso Mixto y 6 Seis Lotes Para Uso Condominal donde se desarrollarán 319 viviendas que constituyen la última etapa del Conjunto Habitacional denominado "Las Aguilas".-----

Décimo.- Que la empresa "Geo Querétaro, S.A. de C.V.", deberá transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, las Áreas de Donación con Todos Los Servicios Públicos como son Agua Potable, Energía Eléctrica y Alumbrado Público y, en lo que se refiere a las Áreas Verdes, las deberá transmitir al igual que las anteriores a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., las cuales además se deberán transmitir debidamente Jardinadas y con suficientes tomas de agua potable para su riego y mantenimiento, todo lo anterior deberá ser mediante Escritura Pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de San Juan del Río, Qro., contando con un termino de 30 treinta días hábiles contados a partir de la presente Autorización de Lotificación del "Fraccionamiento Las Aguilas III".-----

Décimo (bis).- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas I", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible; -----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	27,374.89 M2 x 1.0755	\$ 29,441.69-----
25% ADICIONAL		\$ 7,360.42-----
		\$ 36,802.11-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización: -----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 1,281,830.24 x 1.5%	\$ 19,227.45-----
		\$ 4,806.86-----
		\$ 24,034.31-----

Décimo Primero.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 uno del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas II", el fraccionador deberá

cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos por superficie vendible;-----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	52,214.09 M2 x 1.0755	\$ 56,156.25-----
25% ADICIONAL		\$ 14,039.06-----
		\$ 70,195.31-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,882,727.95 X 1.5%	\$ 43,240.92-----
25% ADICIONAL		\$ 10,810.23-----
		\$ 54,051.15-----

Décimo Segundo.- En lo referente a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Las Águilas III", el fraccionador deberá cubrir ante la "Tesorería Municipal de San Juan del Río, Querétaro, la siguiente Cantidad por concepto de Impuestos; -----

IMPUESTO:-----		
SUPERFICIE VENDIBLE	38,590.64 M2 x 1.0755	\$ 41,504.23-----
25% ADICIONAL		\$ 10,376.06-----
		\$ 51,880.29-----

Así como enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado la siguiente cantidad por concepto de Derechos de Supervisión de Obras de Urbanización:-----

SUPERVISIÓN:-----		
PRESUPUESTO	\$ 2,280,796.32 x 1.5%	\$ 34,211.94-----
25% ADICIONAL		\$ 8,552.99-----
		\$ 42,764.93-----

Décimo Tercero.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una Donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el Conjunto Habitacional "Las Águilas", dicha Donación se distribuirá en las Etapas II y III del Conjunto Habitacional, así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 8,549.30 M2 para Vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de este Dictamen para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Y En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los Lotes que conforman "Las Águilas I", en el cual se tiene un avance global de las Obras de Urbanización del 85% motivo por el que la empres "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V." deberá depositar una Fianza de Garantía a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por la cantidad de \$ 417,168.11 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 11/100 M.N.) vigente durante un año a partir de su depósito, misma que sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., siendo nece-

sario renovarla al término del plazo señalado si no se han concluido las Obras de Urbanización.-----

Décimo Cuarto.- En lo que respecta a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Las Águilas I", dichas obras deberán quedar concluidas en un término de trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la presente autorización, debiendo sujetarse en todo momento a las normas y aplicación y suministro de materiales señalados en los planos y proyectos autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro. -----

Décimo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador hará una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente a las tres etapas que integran el conjunto habitacional "Las Águilas", por una superficie total de 17,589.98 M2, distribuida de la siguiente manera: -----

EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 12, Manzana 386-----
 SUPERFICIE TOTAL: 6,421.62 M2-----
 ÁREAS VERDES – Lote 12, Manzana 386-----
 SUPERFICIE TOTAL: 2,755.82 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 16,345.78 M2 para vialidades, teniendo un plazo de 30 días naturales a partir de la autorización de la presente para presentar la Escritura de Donación, en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

En lo que respecta a la solicitud para Venta Provisional de los 43 Lotes que conforman la fase 1 de "Las Águilas II", se señaló un avance global de las Obras de Urbanización del 100%, por lo que se exime al fraccionador de presentar Fianza para garantizar la conclusión de las mismas exclusivamente en lo que respecta a la fase 1, no así para las demás fases de la totalidad del fraccionamiento "las Águilas I, II y III". -----

Décimo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá hacer una donación a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., por una superficie de 5,885.50 M2 para Equipamiento Urbano y 2,527.04 M2 para Áreas Verdes, con las siguientes ubicaciones y superficies: ---
 LAS ÁGUILAS III-----
 ÁREAS VERDES – LOTE 19, Manzana 375-----
 SUPERFICIE TOTAL: 2,527.04 M2-----
 LAS ÁGUILAS III-----
 EQUIPAMIENTO URBANO – Lote 19, Manzana 375-----
 SUPERFICIE TOTAL: 5,885.50 M2-----

Así mismo deberá escriturar a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro. una superficie de 12,799.19 M2 para vialidades, teniendo un plazo de

30 días naturales a partir de la presente autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización así como para presentar la Escritura de Donación a este Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., en base a lo dispuesto en el artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro del Fraccionamiento Popular denominado "Las Aguilas III",-----

Décimo Séptimo.- Notifíquese y Cúmplase en su totalidad el presente "Dictamen", así lo acordaron las comisiones unidas de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de Ecología dependientes de este Ayuntamiento Constitucional 2000 - 2003. -----

A T E N T A M E N T E-----

SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN-----

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2000-2003 -----

C. PEDRO MANUEL CACHO LÓPEZ-----

REGIDOR COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS PÚBLICAS-----

C. ROBERTO HIDALGO PÉREZ-----

REGIDOR COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SECRETARIO COMISIONADO DE ECOLOGÍA-----

A SABIENDAS DE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN DE ESTA AUTORIZACIÓN-----

SEGUNDO.- EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE AL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LA EMPRESA "GEO QUERÉTARO, S.A. DE C.V.", MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL

INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 166, 156, 152, 157, 34 Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO-----

TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR-----

CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES-----

QUINTO.- HÁGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO-----

ATENTAMENTE

**LIC. CONRADO G. ARREDONDO HUERTA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO ARQUITECTO RAFAEL PUGA TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de abril del 2001 dos mil uno, el H. Ayunta-

miento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento Residencial denominado "Villas del Cimatarío", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, X, XII

Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 88 INCISO f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 34 FRACCIÓN XXX Y 45 FRACCIONES III, VII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIÓN VI, 17, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147, 152, 153, 154 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III, 44, 46, 47 Y 189 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "VILLAS DEL CIMATARIO", DELEGACIÓN JOSEFA VERGARA Y HERNÁNDEZ.

CONSIDERANDOS

1. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la petición del C. Luis Mendoza Arreguín, relativa a la solicitud de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento Residencial denominado "Villas del Cimatario", ubicado en la Delegación Josefa Vergara y Hernández.

2. Con fecha 30 de noviembre del 2000, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio Núm. 007226, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable relativo a la Autorización de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Villas del Cimatario".

3. Con fecha 22 de enero del 2001 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Oficio No. 007605, suscrito por el Ing. Alfonso I. Ramos Rocha, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, mediante el cual emite Dictamen Técnico favorable relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento "Villas del Cimatario".

4. El C. Luis Mendoza Arreguín acredita la propiedad del predio donde se localiza el Fraccionamiento mediante copia certificada del título de propiedad número 000000000235, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 21 del Distrito Judicial de Querétaro, e inscrito en el Regis-

tro Público de la Propiedad y de Comercio con el Folio Real Número 52627/1.

5. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron los Dictámenes Técnicos con Folios Nos. 017/2001 y 25/2001, suscritos por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, de los cuales se desprende lo siguiente:

5.1. El Fraccionamiento Residencial "Villas del Cimatario" se ubica en la Parcela 19 Z-1 P1/2 del Ejido Casa Blanca de la Delegación Josefa Vergara y Hernández de esta Ciudad, tiene una superficie total de 45,154.390 m², colinda al Norte con Boulevard de los Gobernadores y la Parcela Número 20, al Sur con el Libramiento Bernardo Quintana Sur y Parcela 30, al Oriente con la Parcela 20 y al Poniente con la Parcela 18.

5.2. Desde el punto de vista urbano, el Fraccionamiento se ubica en un área habitacional de 100 Hab/Ha, por lo cual el proyecto es compatible con lo previsto en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, de esta Ciudad.

5.3. En base a la visita física realizada por el personal técnico del Área de Supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, se constató que el Fraccionamiento presenta un avance del 80% en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.4. Con fecha 20 de diciembre del 2000, el C. Luis Mendoza Arreguín solicitó a esta Dirección la autorización de la Nomenclatura de las calles del Fraccionamiento "Villas del Cimatario".

5.5. En base a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal consideró conveniente emitir Diagnóstico Técnico favorable para la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Villas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, inciso a) del Acta, aprobó por unanimidad de votos posibles el siguiente:

ACUERDO

" . . . PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Mendoza Arreguín la Licencia de Ejecución de las

Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual tiene una superficie total de 45,154.3900 m², dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no exceda de dos años contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El promotor deberá pagar ante la Tesorería Municipal de Querétaro, por concepto de Impuesto por Superficie Vendible la siguiente cantidad:

IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE

26,504.1073 m ² X \$3.94	\$104,426.18
25% Adicional	\$ 26,106.54
	\$130,532.72

(CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 72/00 M.N.)

TERCERO.- El fraccionador deberá pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización la siguiente cantidad:

DERECHOS POR SUPERVISIÓN	
Presupuesto \$2'054,879.79 X 1.5%	\$30,823.19
25% Adicional	\$ 7,705.79
	\$38,528.98

(TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 98/100 M.N.)

CUARTO.- El promotor deberá transmitir una superficie de 4,621.4530 m², por concepto de donación, que corresponde al 10.23% del área total del predio, la cual se ubica dentro del Fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE	UBICACIÓN
Equipamiento Urbano	3,235.017 m ²	Ubicada en la Manzana 307.
Área Verde	1,386.436 m ²	Ubicada en la Manzana 307.
TOTAL	4,621.453 m²	

QUINTO.- El fraccionador tendrá que transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 14,028.8579 m² por concepto de vialidades, banquetas y área verde, por lo que deberá constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención, quedando desglosada de la siguiente manera:

CONCEPTO	SUPERFICIE
Vialidades y Banquetas	12,433.0379 m ²
Área Verde en Camellones	1,595.8200 m ²
TOTAL	14,028.8579 m²

SEXTO.- Se autoriza al C. Luis Mendoza Arreguín la Venta Provisional de Lotes, siempre y cuando deposite a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, una fianza expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$534,268.75 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de notificación del presente Acuerdo; dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría antes citada, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

SÉPTIMO.- Se aprueba la Nomenclatura del Fraccionamiento "Villas del Cimatario", Delegación Josefa Vergara y Hernández, quedando de la siguiente manera:

PAGO POR DERECHOS DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DEL CIMATARIO".

DENOMINACIÓN	METROS LINEALES	PRIMEROS 100 ML 6.59 D.S.M. A \$35.85	LONGITUD EXCEDENTE 1.65 D.S.M. POR CADA 10 ML	IMPORTE DEL DERECHO	25% ADICIONAL	TOTAL A PAGAR
LATERAL BOULEVARD BERNARDO QUINTANA.	164.00	236.25	378.58	614.83	153.71	768.53
CALLE VILLAS PEÑA DE BERNAL.	68.17	236.25	0.00	236.25	59.06	295.31
CALLE VILLAS DEL ZAMORANO.	239.22	236.25	823.52	1,059.77	264.94	1,324.72
AVENIDA VILLAS DEL CIMATARIO.	371.16	236.25	1,603.98	1,840.23	460.06	2,300.29
CALLE VILLAS DEL ESPOLÓN.	213.181	236.25	669.49	905.75	226.44	1,132.18
BOULEVARD DE LOS GOBERNADORES.	150.00	236.25	295.76	532.01	133.00	665.02
TOTAL A PAGAR				\$5,188.84	\$1,297.21	\$6,486.05

El fraccionador deberá pagar ante la Tesorería Municipal, por concepto de los Derechos por Nomenclatura la cantidad de \$6,486.05 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 05/100 M. N.)

OCTAVO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Fraccionamiento "Villas del Cimatario", hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, haciéndose acreedor a las sanciones y multas correspondientes en caso de incumplimiento.

NOVENO.- El fraccionador deberá incluir en los contratos de compraventa o promesa de venta, las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso de ellos.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y por una ocasión en la Gaceta Municipal, a costa del promotor.

DÉCIMO PRIMERO.- Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el Re-

gistro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del interesado.

DÉCIMO SEGUNDO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Tesorería Municipal, Delegación Josefa Vergara y Hernández y al C. Luis Mendoza Arreguín . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. -----

-----DOY FE.-----

**ARQ. RAFAEL PUGA TOVAR,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ANGEL PEREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO 2000-2003 DE CORREGIDORA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 54 FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL.

-----CERTIFICA-----

QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL 2001 DOS MIL UNO, SE APROBÓ POR MAYORÍA DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, ACUERDO QUE SOBRE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "EL FORTÍN", HACE EL PROMOTOR C.E.C.S.A. DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR EL C. ING. LUIS MIGUEL RIVAS LÓPEZ, AL MUNICIPIO DE CORREGIDORA. EL CUAL SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO:

POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 9 EN SU FRACCION II, IV, X, XIII Y XV, ARTÍCULO 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS 13, 14 FRACCION III, 17, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 148, 149, 150, 151 Y 166 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTICULOS 34 FRACCIÓN V, XXX, 45 FRACCIÓN III, VII, Y 137 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; ARTICULO 4, 55 FRACCIÓN XXV, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H.

AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “EL FORTÍN”, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

CONSIDERANDOS

1.- En la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha 27 de febrero de 2001, Oficio número 003/2001, suscrito por el Secretario de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, donde emite Dictamen Técnico para la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento “El Fortín”, en el Municipio de Corregidora, del cual se desprende lo siguiente:

1.1.- La autorización para licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes para el fraccionamiento de tipo popular denominado “El Fortín” se otorgó en Sesión de Cabildo de fecha 13 de octubre de 1999, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, número 43 y 44 de fecha 22 y 29 de octubre de 1999 respectivamente, a favor de CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

1.2.- Las áreas de donación, los impuestos por superficie vendible y los derechos de supervisión de obras de urbanización fueron reconocidos como causahabencia a la empresa CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., derivados de la autorización del fraccionamiento “Residencial Tejeda”, exclusivamente respecto de la fracción con una superficie de 49,329.29 m2 que fue adquirida por la empresa referida y que constituía la sección Bella Vista del citado fraccionamiento. Esta causahabencia fue reconocida mediante Sesión de Cabildo celebrada el 31 de marzo de 1997 y publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga” número 21 de fecha 22 de mayo de 1997 y protocolizado mediante escritura pública número 262, tomo II de fecha 23 de junio de 1997, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público adscrito de la Notaría número 28, del partido judicial de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el folio real número 24590/2, el 11 de agosto de 1997, por lo que la Secretaría da por cumplida en su totalidad con estas obligaciones.

1.3.- El fraccionamiento se realizó de acuerdo al proyecto autorizado.

1.4.- En cuanto a las obras de urbanización éstas se encuentran totalmente terminadas al 100% y en buen estado.

1.5.- Los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no tener objeción alguna en cuanto a estos servicios por parte de los colonos, como lo manifiestan en la copia simple del escrito de fecha 23 de septiembre de 2000 recibido en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente y firmado por el C. Sergio Torres Robles y el C. Ángel González Domínguez, Presidente y Tesorero respectivamente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento “El Fortín”.

1.6.- Los lotes se encuentran vendidos como lo acredita con copia simple de las constancias de la Lic. Alma Delia Alcántara Magos y el Lic. Miguel Calzada Mercado, Notarios adscritos número 18 y 34 respectivamente, en el que indican que la persona moral denominada CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., hasta el 23 de octubre del 2000, ha formalizado mediante escritura pública, 227 contratos de compraventa con el carácter de vendedora, relacionados con inmuebles urbanizados en el fraccionamiento “El Fortín” de este Municipio de Corregidora.

1.7.- A la fecha se encuentra registrado en el Catastro el 100% de los lotes, estando un total de 288 lotes inscritos a favor de los compradores y un total de 35 lotes inscritos a favor de la empresa CECSA DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., como lo informa la Dirección de Catastro en el Oficio número 2855/2000 de fecha 03 de noviembre del 2000.

1.8.- El fraccionamiento cuenta con una densidad de construcción del 100%.

1.9.- Los servicios correspondientes a drenaje, agua potable, y electrificación fueron entregados a las autoridades competentes, acreditando lo anterior con oficio número 556/2000 de fecha 11 de diciembre de 2000, de la Comisión Estatal de Aguas condicionado al depósito de una fianza por vicios ocultos, la cual fue recibida el día 8 de diciembre de 2000, mediante póliza número 11564 de la afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V., y copia simple del acta de entrega-recepción S/N de la Comisión Federal de Electricidad, así como aviso de terminación de la empresa contratista a la misma comisión con fecha 12 de enero de 2000 y póliza de fianza del alumbrado público recibida por la C.F.E. con fecha del 28 de enero de 2000.

2.- También se presentó acta de supervisión general para la entrega-recepción de las obras de urbanización y de los servicios del fraccionamiento “El Fortín” ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro., en donde el día 08 de enero del 2001, se

revisaron las obras de urbanización y servicios en las instalaciones del fraccionamiento "El Fortín", Municipio de Corregidora, Qro.

2.1.- La supervisión se llevó a cabo por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente representada por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, jefe del departamento de usos y fraccionamientos y por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, representada por el C.P. Arturo Robles Ramírez, coordinador del alumbrado público, ambos de H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., en presencia del Ing. Luis Miguel Rivas López, representante legal de CECSA de Querétaro, S.A. de C.V.

2.2.- Se procedió a llevar a cabo la supervisión para determina las condiciones en que se encuentran las obras de urbanización y servicios, a efecto de que el H. Ayuntamiento a través de sesión de cabildo, realice la recepción formal del fraccionamiento en cuestión de conformidad a lo estipulado en los artículos 115, 116 y 117 del código urbano para el estado de Querétaro., una vez realizada la inspección del fraccionamiento "El Fortín" se encontró que el promotor del desarrollo en cuestión ha cumplido y terminado satisfactoriamente con la construcción de las obras de urbanización de acuerdo al proyecto autorizado, concluida la inspección sin puntos más que tratar firman para constancia los presentes que en ella intervinieron y que párrafos arriba se señaló.

3.- Por lo tanto la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico Favorable para que se lleve a cabo la autorización definitiva del fraccionamiento y la entrega recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento "El Fortín" con fundamento en los artículos 113, 114, 115, 116, 118, 148, 149, 150, 151 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

4.- Se presentó ante esta Secretaría del Ayuntamiento, la protocolización de la Asamblea de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento "El Fortín", donde manifiestan que no existe inconveniente por la asociación de colonos de la entrega recepción al Municipio de Corregidora, mediante, escritura pública número 6,364 seis mil trescientos sesenta y cuatro, pasada ante la fe de la C. Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 Dieciocho de esta demarcación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se autoriza a la Empresa CEC-SA, de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Ing. Luis Miguel Rivas López, la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "El Fortín", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.

SEGUNDO.- La empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., deberá de depositar una fianza en un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor del H. Ayuntamiento de Corregidora 2000-2003, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en la ciudad de Querétaro, por la cantidad de \$321,243.53 (trescientos veintiún mil doscientos cuarenta y tres pesos 53/100 M.N.) que soportan el equivalente del 10% de \$3'212,435.37 importe total de las Obras de Urbanización, que por concepto de vicios ocultos del Fraccionamiento, garantizará el mantenimiento y construcción de las obras de Urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, Qro.

TERCERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse por dos ocasiones con un intermedio de treinta días en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa de la empresa CECSA.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del fraccionador, en un plazo no mayor a tres días a partir de la última publicación.

QUINTO.- A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

SEXTO.- Comuníquese el presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora, a la Empresa CECSA de Querétaro, S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal Ing. Luis Miguel Rivas López, y a la Asociación de colonos del Fraccionamiento "El Fortín", a través de su Presidente.

ATENTAMENTE, CORREGIDORA, QRO., MARZO DE 2001. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA; C. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 02 DOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2001 DOS MIL UNO. -----

ATENTAMENTE
"CORREGIDORA ACCIÓN DE TODOS"

LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos" Tribunal Unitario Agrario.-

C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ

En los autos del juicio agrario 218/2001 promovido por el ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en contra de ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice: "Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA MIÉRCOLES VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO para que tenga verificativo con la asistencia de las partes en ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, sito en calle 5 de Mayo No. 208-B, Colonia Centro, de esta ciudad de Querétaro, la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria en la que se proveerá sobre la ratificación de la demanda y su contestación, ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas, alegatos y sentencia..." "...apercibidas las partes que de no ofrecer pruebas en la audiencia, será declarado perdido su derecho, conforme a lo dispuesto por el artículo 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles..." La demanda presentada por el ejido de Los Olvera, municipio de Corregidora, Qro., en su parte medular dice: "...venimos a interponer formal demanda en contra de la C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ, de quien ignoramos su domicilio y a quien solicitamos sea emplazada por edictos...". "...a quien se le demanda el cumplimiento de las siguientes PRESTACIONES A).- La nulidad de la asignación de las parcelas 73 y 75 con superficie cada una de 1-10.00.00 has. Con números de certificados 3858 y 3856, que por un error le hicieron a su favor a la C. ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ durante la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de fecha 26 de junio de 1994..." "... La cancelación de los certificados 3858 y 3856 que amparan las parcelas 73 y 75

del ejido Los Olvera, municipio de Corregidora, estado de Querétaro. Quedan en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal a disposición de ESTHELA MARINA AGUILAR MENDEZ las copias del emplazamiento respectivo. Lo que notifico a Usted por medio del presente edicto, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria a los diecisiete días del mes de abril del dos mil uno en Santiago de Querétaro, Qro.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 42.

LIC. OSCAR ANDRADE FLORES
SECRETARIO DE ACUERDOS.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

CONCENTRIC. S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DEL 2001 (EN PESOS)

ACTIVO

CIRCULANTE:		
IMPUESTOS POR RECUPERAR	\$	23,445
	\$	<u>23,445</u>

PASIVO E INVERSION ACCIONISTAS

CIRCULANTE:		
CUENTAS POR PAGAR INTERCOMPAÑÍAS	\$	108,747
		<u>108,747</u>

INVERSION ACCIONISTAS:

CAPITAL SOCIAL		132,741
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		-482,349
RESULTADO POR REEXPRESIÓN		269,751
PÉRDIDA DEL EJERCICIO		<u>-5,445</u>
	\$	<u>-85,302</u>
	\$	<u>23,445</u>

LIQUIDADOR

GABRIEL ESTÉVEZ BETANCOURT

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
 Dirección de Adquisiciones

Inv. Restringida	Fecha de emisión
023/2001	10/MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RED DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VALLE VERDE, JALPAN, REQUIERE S.D.U.O.P.	2	TUV980109KC9	\$252,820.00	\$290,743.00

Inv. Restringida	Fecha de emisión
021/2001	10/MAYO/2001

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
14	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA GUBERNATURA	12	MCM8906284HA	\$150,395.00	\$172,954.25
		6	ESR8901184S2	\$ 98,731.26	\$113,540.96
		13	MAOF58425L17	\$166,168.63	\$191,093.93
		10	TAC890126J75	\$108,612.45	\$124,904.32
		11	GCO8609161J9	\$151,154.79	\$173,828.01

Licitación publica No.	Fecha de emisión
51061001-004-01	10/05/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	STAND DE TIRO VIRTUAL	1	Pza.	MIL9707217M8	\$1,513,280.00	\$1,740,272.00
No. 2	EQUIPO AFIS 2000	1	Pza.	DESIERTA	DESIERTA	DESIERTA

Licitación publica No.	Fecha de emisión
51061001-005-01	10/05/01

No. Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad	Proveedor R.F.C.	Costo total sin IVA	Costo total con I.V.A.
No. 1	CAMIONETAS TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, CAJA CORTA, 4 CILINDROS, COLOR BLANCO	4	Pzas.	CIN940420HC1 CMO870124KI2 AQU820316C4A	\$459,688.47 \$440,139.96 \$422,519.80	\$528,641.74 \$506,160.95 \$485,897.77
No. 2	CAMIONETAS TIPO PICK UP, 2 PUERTAS, V-6, COLOR BLANCO	6	Pzas.	CIN940420HC1 CMO870124KI2 AQU820316C4A	\$763,432.42 \$725,880.24 \$742,511.64	\$877,947.28 \$834,762.27 \$853,888.38

Querétaro, Querétaro 10 de Mayo de 2001

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

UNICA PUBLICACION

AVISO**MUNICIPIO DE QUERETARO****COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 35, FRACC. II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, COMUNICA LA COTIZACION DEL CONCURSANTE QUE PARTICIPO EN LA LICITACION SIGUIENTE:

NUMERO DE LICITACION	TIPO DE BIEN	FECHA DE CONVOCATORIA
51070001-002/01	VEHICULOS	13/04/01
PROVEEDOR		
AUTOS ZAPATA, S.A. DE C.V.		
IMPORTE		\$ 3,460,000.00
I.V.A.		\$ 519,000.00
TOTAL		\$ 3,979,000.00

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO, A 18 DE MAYO DEL 2001

ATENTAMENTE
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
RUBRICA

UNICA PUBLICACION

AVISO

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS
DE QUERÉTARO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO

LICITACIÓN PÚBLICA
CLPAD-CAPCEQ-014-2001

FECHA DE EMISIÓN
14-May-01

PDA	DESCRIPCIÓN	U	PROVEEDOR	P U SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
1	ESCRITORIO DE 2 PEDESTALES	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,350.00	\$ 31,050.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,777.10	\$ 40,873.30
2	ESCRITORIO DE 1 PEDESTAL	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,100.00	\$ 52,800.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,258.40	\$ 60,403.20
3	ESCRITORIO SECRETARIAL	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,100.00	\$ 7,700.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,258.40	\$ 8,808.80
4	CREDENZA CON 2 PUERTAS CORREDIZAS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$950.00	\$ 54,150.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,660.45	\$ 151,645.65
5	SILLÓN EJECUTIVO	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$900.00	\$ 35,100.00

			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$936.65	\$ 36,529.35
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$1,058.00	\$ 41,262.00
6	SILLA SECRETARIAL.	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$600.00	\$ 3,600.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$440.00	\$ 2,640.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$598.65	\$ 3,591.90
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$485.00	\$ 2,910.00
7	SILLA APILABLE TUBULAR CROMADO	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$355.00	\$ 220,810.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$352.95	\$ 219,534.90
			MOBILIARIO SA DE CV	\$296.00	\$ 194,112.00
8	SOFA DE 3 PLAZAS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,135.00	\$ 9,080.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,009.80	\$ 16,078.40
9	LIBRERO HORIZONTAL METÁLICO	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$1,560.00	\$ 45,240.00
			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$625.00	\$ 18,625.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$795.00	\$ 23,055.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,651.00	\$ 47,879.00
10	LIBRERO METÁLICO	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$550.00	\$ 4,400.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$660.00	\$ 5,280.00
11	MESA REDONDA	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$716.00	\$ 716.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$980.00	\$ 980.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$997.75	\$ 997.75
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 1,050.00
12	MESA DE ESQUINA	PZ	PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$770.25	\$ 1,540.50
			GUAYCO SA DE CV	\$480.00	\$ 960.00
13	MESA DE CENTRO CUBIERTA PLASTICA	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$920.00	\$ 3,680.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$945.75	\$ 3,783.00
			GUAYCO SA DE CV	\$552.00	\$ 2,028.00
14	TARJETERO DOBLE PARA TARJETAS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$540.00	\$ 3,780.00
15	GABINETE AERODINAMICO TIPO KARDEX	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$5,000.00	\$ 10,000.00
16	CESTO METÁLICO	PZ	PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$74.75	\$ 13,156.00
			GUAYCO SA DE CV	\$70.00	\$ 12,320.00
17	ARCHIVERO METÁLICO DE 2 GAVETAS	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$999.00	\$ 43,956.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$868.40	\$ 38,209.60
			GUAYCO SA DE CV	\$825.00	\$ 36,300.00
18	ARCHIVERO 3 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,479.00	\$ 88,074.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,239.55	\$ 7,437.30
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,619.00	\$ 108,473.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,588.60	\$ 106,436.20
20	ESCRITORIO EJECUTIVO	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$2,069.00	\$ 4,138.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,129.40	\$ 4,258.80
21	ESCRITORIO SECRETARIAL	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$2,069.00	\$ 6,207.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,129.40	\$ 6,388.20
22	ESCRITORIO EJECUTIVO CON ADITAMEN- TO IZQUIERDO UN PEDESTAL	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$2,069.00	\$ 8,276.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,129.40	\$ 8,517.60
23	MESA PARA COMPUTADORA	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$750.00	\$ 4,500.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 6,300.00
24	MESA PARA IMPRESORA DE 400 X 600 MM	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$588.00	\$ 32,340.00
			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$380.00	\$ 20,900.00

			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$658.45	\$ 36,214.75
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$575.00	\$ 31,625.00
			GUAYCO SA DE CV	\$400.00	\$ 22,000.00
25	MESA PARA COMPUTADORA DE 800X1000 MM, CON DUCTO DE INSTALACIÓN	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,080.00	\$ 374,760.00
			MOBILIARIO SA DE CV	\$886.50	\$ 307,615.50
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$1,525.00	\$ 529,175.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,600.00	\$ 555,200.00
26	MESA DE TRABAJO DE AGLOMERADO DE PINO DE 25 MM. DE ESPESOR CUBIERTA CON MELAMINA DE 600x1800x850 MM COLOR NEGRA MATE	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$720.00	\$ 2,880.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$620.00	\$ 2,480.00
27	MUEBLE DE GUARDADO BAJO PARA LABORATORIOS.	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$898.00	\$ 41,308.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$1,109.60	\$ 51,041.60
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$845.00	\$ 38,870.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$1,425.00	\$ 65,550.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 48,300.00
28	MUEBLE DE GUARDADO ALTO PARA LABORATORIO.	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,240.00	\$ 12,400.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$1,196.60	\$ 11,966.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$1,238.00	\$ 12,380.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$1,585.00	\$ 15,850.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,370.00	\$ 13,700.00
29	MUEBLE DE GUARDADO PARA ESPECIMENES	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$898.00	\$ 3,592.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,110.00	\$ 4,440.00
30	VÁLVULA PARA GAS (6-7887-2) CON SELLO DE PLÁSTICO COLOR AZUL.	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$72.00	\$ 10,152.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$148.00	\$ 20,868.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$72.80	\$ 10,264.80
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$72.00	\$ 10,152.00
			GUAYCO SA DE CV	\$156.00	\$ 21,996.00
31	VÁLVULA CUELLO DE GANSO, TIPO CAPFCE, PARA AGUA, DE BRONCE, CROMADA.	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$264.00	\$ 11,352.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$485.00	\$ 20,855.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$353.00	\$ 15,179.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$375.00	\$ 16,125.00
			GUAYCO SA DE CV	\$215.00	\$ 9,245.00
32	VÁLVULA COMBINADA, TIPO CAPFCE, DE BRONCE, CROMADA, CON TORRETA RECTANGULAR.	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$630.00	\$ 45,990.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$785.00	\$ 57,305.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$541.00	\$ 39,493.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$590.00	\$ 43,070.00
			GUAYCO SA DE CV	\$310.00	\$ 22,630.00
33	MESA DE LAVADO CON UNA TARJA DE 1200X600X900 MM.	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$1,817.20	\$ 78,139.60
34	MESA CENTRAL PARA LABORATORIO, VER PLANO L-100-05.	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$2,330.00	\$ 74,560.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$2,837.00	\$ 90,784.00
			GUAYCO SA DE CV	\$2,250.00	\$ 72,000.00
35	CAMA CLÍNICA DE 2 POSICIONES, UNA MANIVELA, MCA EQUIMEDIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,855.00	\$ 3,710.00
36	COLCHÓN PARA CAMA CLÍNICA HOSPITALARIA, SECCIONADO DE VINIL	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$545.00	\$ 1,090.00
37	BURÓ CLINICO ESMALTADO, CUBIERTA FORMAICA, MCA EQUIMEDIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$725.00	\$ 1,450.00

38	VITRINA METÁLICA DE 600X350X1600 MM. DE ALTO EN LÁMINA CALIBRE 13.	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,290.00	\$ 2,580.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,350.00	\$ 2,700.00
39	MESA PUENTE CROMADA CUBIERTA DE FORMAICA, MCA EQUIMEDIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$580.00	\$ 1,160.00
40	MESA MAYO PARA INSTRUMENTOS CROMADA, MCA EQUIMEDIC MCA EQUIMEDIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,100.00	\$ 2,200.00
41	MESA PARA EXPLORACIÓN UNIVERSAL MOD. FUTURO/C PIERNERAS MCA EQUIMEDIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,990.00	\$ 3,980.00
42	BANQUILLO GIRATORIO CROMADO CON NIVELADOR DE ASIENTO	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$239.00	\$ 956.00
43	CARRO PARA INSTRUMENTOS CROMADO, BASE DE ACERO INOXIDABLE ALTURA PROMEDIO 1 MT.	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,215.00	\$ 2,430.00
44	CARRO TÁNICO CON RUEDAS, CROMADO, C/BOLSA DE MANTA, MCA EQUIMEDIC, O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$892.00	\$ 5,352.00
45	MESA RECTANGULAR	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$720.00	\$ 1,440.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$780.00	\$ 1,520.00
46	MESA DE RIÑÓN CROMADA, MCA HERVIC O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,819.00	\$ 3,638.00
47	SILLA DE RUEDAS CROMADA, DESCANSAPIES METALICO, MCA MENDOZA O SIMILAR	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,665.00	\$ 3,330.00
48	ARCHIVERO DE ACERO RECTO CALIBRE 20 DE 2 GAVETAS, TAMAÑO OFICIO, CALIBRE 22	PZ	MOBILIARIO SA DE CV	\$999.00	\$ 9,990.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$1,261.65	\$ 12,616.50
			GUAYCO SA DE CV	\$890.00	\$ 8,900.00
49	BANCO PARA SENTARSE	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$108.00	\$ 43,308.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$92.00	\$ 30,877.00
			MOBILIARIO SA DE CV	\$77.00	\$ 38,095.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$95.00	\$ 60,150.00
			GUAYCO SA DE CV	\$150.00	
50	TABLERO PARA PRÁCTICAS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$320.00	\$ 640.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$185.00	\$ 370.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$325.00	\$ 650.00
			GUAYCO SA DE CV	\$180.00	\$ 360.00
51	TABLERO PARA PRÁCTICAS DE ELECTRICIDAD	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$280.00	\$ 6,720.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$170.00	\$ 4,080.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$425.00	\$ 10,200.00
			GUAYCO SA DE CV	\$504.00	\$ 12,096.00
52	TABLERO PARA HERRAMIENTAS .	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$198.00	\$ 2,376.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$192.00	\$ 2,304.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$305.00	\$ 3,660.00
			GUAYCO SA DE CV	\$300.00	\$ 3,600.00
53	ESTANTE PARA ÚTILES	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$898.00	\$ 15,266.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$1,425.00	\$ 24,225.00
			GUAYCO SA DE CV	\$2,250.00	\$ 38,250.00
54	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 915X300X2210 MM	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$555.00	\$ 79,365.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$540.80	\$ 77,334.40
55	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 915X450X2210 MM	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$695.00	\$ 104,945.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$674.05	\$ 101,781.55
56	ANAQUEL TIPO ESQUELETO DE 915X600X2210 MM	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$835.00	\$ 17,535.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$800.80	\$ 16,816.80
57	LOCKER 5 PUERTAS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$625.00	\$ 3,130.00
58	RESTIRADOR ALTURA VARIABLE.-	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$510.00	\$ 48,960.00

59	MESA PARA MECANOGRAFIA	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$228.00	\$ 10,260.00
			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$340.00	\$ 15,300.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$347.80	\$ 15,651.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$405.00	\$ 18,225.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$205.00	\$ 9,225.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$650.00	\$ 29,250.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$290.00	\$ 13,050.00
			GUAYCO SA DE CV	\$390.00	\$ 17,550.00
60	MESA PARA BIBLIOTECA Y CAFETERIA	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$540.00	\$ 19,440.00
			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$428.00	\$ 15,408.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$591.20	\$ 21,283.20
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$610.00	\$ 21,960.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$380.00	\$ 13,680.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$465.00	\$ 16,740.00
			GUAYCO SA DE CV	\$500.00	\$ 18,000.00
61	ESTANTE PARA CINTAS	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$4,781.60	\$ 4,781.60
			GUAYCO SA DE CV	\$3,360.00	\$ 3,360.00
62	SILLA APILABLE DE PLASTICO	PZ	MOBILIARIO SA DE CV	\$92.00	\$ 21,436.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$95.00	\$ 22,135.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$108.00	\$ 25,164.00
63	MUEBLE PARA GUARDADO DE MATERIAL DIDACTICO	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$1,120.00	\$ 29,120.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$1,321.60	\$ 34,361.60
			GUAYCO SA DE CV	\$780.00	\$ 20,280.00
64	BANCO DE TRABAJO (TIPO B-6)	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$1,340.00	\$ 1,340.00
65	BANCO DE TRABAJO (TIPO B-9)	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$1,230.00	\$ 7,380.00
66	BANCO DE TRABAJO (TIPO B-11)	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$2,140.00	\$ 4,280.00
67	BANCO DE TRABAJO (TIPO B-16)	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$1,140.00	\$ 4,560.00
68	BANCO DE TRABAJO TIPO B-21)	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$1,280.00	\$ 1,280.00
69	SILLA APILABLE DE PLASTICO	PZA	MOBILIARIO SA DE CV	\$92.00	\$ 14,260.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$95.00	\$ 14,725.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$108.00	\$ 16,740.00
70	BANCO PARA SENTARSE DE 700 MM. DE H. VER PLANO L-020-80	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$108.00	\$ 16,308.00
			MOBILIARIO SA DE CV	\$77.00	\$ 11,627.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$95.00	\$ 14,345.00
			GUAYCO SA DE CV	\$150.00	\$ 22,650.00
71	MESA DE TRABAJO DE ACERO INOXIDABLE 304 CAL No. 18 DE 700x1500x900mm	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$1,180.00	\$ 1,180.00
72	SILLA INDIVIDUAL PARA PRIMARIA	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$99.40	\$ 91,050.40
			MOBILIARIO SA DE CV	\$84.00	\$ 76,944.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$78.00	\$ 71,488.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$115.00	\$ 105,340.00
73	MESA INDIVIDUAL PARA PRIMARIA	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$165.20	\$ 151,323.20
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$170.00	\$ 155,720.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$164.00	\$ 150,224.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$185.00	\$ 169,460.00
74	PIZARRÓN METÁLICO DE 900X3000 MM.	PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$775.00	\$ 35,650.00
			GUAYCO SA DE CV	\$620.00	\$ 28,520.00
76	MESA ARMABLE PARA MAESTRO	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$384.00	\$ 43,392.00

			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$390.00	\$ 44,070.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$450.00	\$ 50,850.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$278.00	\$ 31,414.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$385.00	\$ 43,505.00
			GUAYCO SA DE CV	\$621.00	\$ 70,173.00
77	MESA PARA JARDIN DE NIÑOS	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$260.00	\$ 78,000.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$198.00	\$ 59,640.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$290.00	\$ 87,000.00
			MOBILIARIO SA DE CV	\$190.80	\$ 57,240.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$208.00	\$ 62,400.00
			GUAYCO SA DE CV	\$400.00	\$ 12,000.00
78	SILLA PARA JARDÍN DE NIÑOS	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$88.80	\$ 52,358.40
			MOBILIARIO SA DE CV	\$91.22	\$ 59,110.56
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$69.00	\$ 44,712.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$94.00	\$ 60,912.00
79	MESA BINARIA	PZ	PROMOTORA MEX DE LA EDUCACION SA DE CV	\$312.00	\$ 126,672.00
			MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$350.00	\$ 142,100.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$220.00	\$ 89,320.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$315.00	\$ 127,890.00
			GUAYCO SA DE CV	\$170.00	\$ 69,020.00
80	SILLA PARA MESA BINARIA	PZ	DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$121.20	\$ 97,566.00
			MOBILIARIO SA DE CV	\$112.00	\$ 90,160.00
			GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$89.00	\$ 71,645.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$145.00	\$ 116,725.00
			GUAYCO SA DE CV	\$130.00	\$ 104,650.00
81	SILLA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCOATL SA DE CV	\$157.00	\$ 11,932.00
			GUAYCO SA DE CV	\$188.00	\$ 14,288.00
82	PIZARRON BLANCO PARA PLUMON, 2400X1200 MM	PZ	GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$598.00	\$ 38,870.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$925.00	\$ 60,125.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 66,250.00
83	MESA PARA EDUCACIÓN ESPECIAL, VER PLANO L-020-24.	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$290.00	\$ 22,040.00
			GUAYCO SA DE CV	\$320.00	\$ 24,320.00
84	SILLA DE PALETA CONCHA INTEGRAL	PZ	MOBILIARIO SA DE CV	\$251.00	\$ 303,710.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$239.00	\$ 289,190.00
85	PIZARRON BLANCO PARA PLUMON DE 2400 X 1200 MM	PZ	GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$598.00	\$ 13,156.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$925.00	\$ 20,350.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 23,100.00
86	PIZARRON BLANCO PARA PLUMON DE 2400 X 1200 MM	PZ	GRUPO COMERCIAL KARIN SA DE CV	\$598.00	\$ 4,186.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$925.00	\$ 6,475.00
			GUAYCO SA DE CV	\$1,050.00	\$ 7,350.00
87	CAMILLA	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$970.00	\$ 1,940.00
88	ASTA BANDERA DE LATÓN	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$198.00	\$ 3,960.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$113.00	\$ 2,260.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$200.00	\$ 4,000.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$140.00	\$ 2,800.00
89	BANDERA NACIONAL PARA INTERPERIE	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$890.00	\$ 17,800.00

			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$710.60	\$ 14,212.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$1,225.00	\$ 24,500.00
90	BANDERA NACIONAL PARA INTERIORES	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$540.00	\$ 10,800.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$149.00	\$ 2,988.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$315.00	\$ 6,300.00
91	PORTA BANDERA DE PIEL	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$133.00	\$ 2,394.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$55.20	\$ 993.60
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$90.00	\$ 1,620.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$129.00	\$ 2,322.00
92	MOÑO PARA BANDERA EN SATÍN	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$70.00	\$ 1,400.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$40.20	\$ 804.00
			MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$50.00	\$ 1,000.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	\$65.00	\$ 1,300.00
93	BÁSCULA CON ALTIMETRO	PZ	MERCADO DE MAQUINAS PARA OFICINA SA DE CV	\$2,214.00	\$ 8,856.00
95	EXTINGUIDOR	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$400.00	\$ 2,400.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$289.80	\$ 1,738.80
96	EXTINGUIDOR DE BIXIDO DE CARBONO	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$2,800.00	\$ 30,800.00
			DISTRIBUIDORA MOCED SA DE CV	\$1,561.20	\$ 17,173.20
97	BUTACA DE PALETA ABATIBLE	PZ	MOBILIARIO SA DE CV	\$1,000.00	\$ 337,000.00
98	CREDENZA	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$4,340.00	\$ 4,340.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$3,770.00	\$ 3,770.00
99	MESA CIRCULAR	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$3,720.00	\$ 3,720.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$3,606.20	\$ 3,606.20
100	LIBRERO PARA SOBREPONER	PZ	MUEBLES NORIEGA SA DE CV	\$3,300.00	\$ 3,300.00
			PRODUCTOS METALICOS STEELE SA DE CV	\$2,730.65	\$ 2,730.65

LICITACIÓN PÚBLICA

CLPAD-CAPCEQ-015-2001

FECHA DE EMISIÓN

14-May-01

PDA	DESCRIPCIÓN	U	PROVEEDOR	P U SIN IVA	IMPORTE SIN IVA
2	LABORATORIO DE IDIOMAS ALAMBRICOS	PZ	FOLISERVIS SA DE CV	\$40,200.00	\$ 402,000.00
3	ENFRIADOR Y CALENTADOR DE AGUA	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$2,430.00	\$ 19,440.00
4	PANTALLA DE PARED PLEGABLE	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$792.00	\$ 3,168.00
			VISIÓN XXI SA DE CV	\$622.00	\$ 2,488.00
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	\$780.00	\$ 3,120.00
5	RETROPROYECTOR DE ACETATOS	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$2,100.00	\$ 4,200.00
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	\$3,980.00	\$ 7,960.00
8	CAÑÓN PARA PROYECCION DE PRESENTACIONES EN COMPUTADORA MARCA	PZ	GUAYCO SA DE CV	\$36,685.00	\$ 220,110.00
			VISIÓN XXI SA DE CV	\$25,032.50	\$ 150,195.00
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO	\$2,778.00	\$ 166,668.00
11	CONGELADOR DE 15 PIES T/COFRE		GUAYCO SA DE CV	\$3,700.00	\$ 3,700.00
12	CONGELADOR DE 10 PIES T/COFRE		GUAYCO SA DE CV	\$3,200.00	\$ 3,200.00



Querétaro, Qro. 14 de Mayo del 2001
 ARQ. JOSÉ G. PÉREZ HERMOSILLO
 Director General
 Rúbrica

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE
 CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO
 DE QUERÉTARO.



UNICA PUBLICACION

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS EN QUERÉTARO
AVISO DE CUADRO COMPARATIVO.**

Licitación Publica
CLPAD-CAPCEQ-012-2001

Fecha de Emisión
14 de Mayo del 2001

No.Partida	Descripción	Unidad	Proveedor	P.U. Sin I.V.A.	Importe Total sin I.V.A
1	MULTIPLEXOR (COMERCIAL AUTOMÁTICO 4 A 1 GENÉRICO	PZA	MCMICROCOMP S.A. DE C.V.	\$ 178.00	\$ 4,272.00
			EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 197.00	\$ 4,728.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 350.00	\$ 8,400.00
4	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL PENTIUM III.	PZA	MCMICROCOMP SA DE CV	\$ 9,800.00	\$ 931,000.00
			EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 9,877.00	\$ 938,315.00
			H&F CAP. Y CONS. COORP.	\$ 10,461.00	\$ 993,795.00
			ICG DEL BAJÍO	\$ 11,125.91	\$ 1,056,961.45
9	CABLE PARALELO DE CPU A IMPRESORA DE 2 MTS.	PZA	MCMICROCOMP, S.A. DE C.V.	\$ 15.00	\$ 1,080.00
			EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 18.00	\$ 1,296.00
			DFX DE MEXICO SA DE CV	\$ 43.48	\$ 3,130.56
10	CABLE PARALELO DE CPU A IMPRESORA DE 3 MTS.	PZA	MCMICROCOMP S.A DE CV	\$ 19.00	\$ 228.00
			EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 19.00	\$ 228.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 43.48	\$ 521.76
12	TVIEM GOLD MARCA FOCUS	PZA	MCMICROCOMP SA DE CV	\$ 2,150.00	\$ 4,300.00
			EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 2,886.00	\$ 5,772.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 5,100.00	\$ 10,200.00
2	IMPRESORA DE MATRIZ DE PUNTOS CON CARGO DE 15" MARCA EPSON	PZA	EQUIPOS Y SIST. RAIGO SA DE CV	\$ 5,737.00	\$ 97,529.00
			MC MICROCOMP	\$ 5,760.00	\$ 97,920.00
			H&F CAP. Y CONS. COORP.	\$ 6,706.00	\$ 114,002.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 7,721.00	\$ 131,257.00
5	CABLE DE CONEXIÓN A IMPRESORA DE 3 MTS.	PZA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO SA DE CV	\$ 19.00	\$ 304.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 43.48	\$ 695.68
			MCMICROCOMP S.A DE CV	\$ 45.00	\$ 720.00
6	CABLE DE CONEXIÓN A IMPRESORA DE 6 MTS.	PZA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO SA DE CV	\$ 54.00	\$ 432.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 78.26	\$ 626.08
			MCMICROCOMP S.A DE CV	\$ 84.00	\$ 672.00
7	REGULADOR DE VOLTAJE DE 1 KVA.	PZA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO SA DE CV	\$ 164.00	\$ 7,380.00
			MCMICROCOMP S.A DE CV	\$ 178.00	\$ 8,010.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 211.76	\$ 9,529.20
11	CABLE PARALELO DE CPU A IMPRESORA DE 6 MTS.	PZA	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO SA DE CV	\$ 54.00	\$ 648.00
			DFX DE MÉXICO SA DE CV	\$ 78.26	\$ 939.12
			MCMICROCOMP S.A. DE C.V.	\$ 84.00	\$ 1,008.00
8	IMPRESORA INYECCIÓN DE TINTA A COLOR	PZA	DFX DE MÉXICO SA DE C.V.	\$ 1,380.31	\$ 41,409.30
			EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO SA DE CV	\$ 1,393.00	\$ 41,790.00
			MCMICROCOMP S.A. DE C.V.	\$ 1,898.00	\$ 56,940.00
			H&F CAP. Y CONS. COORP.	\$ 2,140.00	\$ 64,200.00

Licitación Publica
CLPAD-CAPCEQ-013-2001

Fecha de Emisión
14 de Mayo del 2001

No.Partida	Descripción	Unidad	Proveedor	P.U. Sin I.V.A.	Importe Total sin I.V.A
1	AMPLIADORA PARA BLANCO Y NEGRO	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 7,230.00	\$ 43,380.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	\$ 8,960.00	\$ 89,600.00
2	MESA PARA AMPLIADORA DE FOTOGRAFIA	PZA	DESIERTA		
3	AMPLIADORA DE COLOR	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 11,661.00	\$ 11,661.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	\$ 9,550.00	\$ 19,100.00
4	LENTE PARA AMPLIADORA DE ABERTURA FOCAL.	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,125.15	\$ 13,501.80
			FO TECNOCOM SA DE CV	\$ 2,165.00	\$ 25,980.00
5	PORTANEGATIVOS PARA AMPLIADORA EN FORMATO PARA PELICULA DE 35MM.	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,257.60	\$ 15,091.20
6	PORTA NEGATIVOS PARA AMPLIADORA EN FORMATO PARA PELÍCULA DE 120MM	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,572.00	\$ 3,144.00
7	BOWENS TRAVEL 1750	JGO	DESIERTA		
8	TIMER PARA AMPLIADORA CON FUNCIONES DE PERILLAS PARA DECIMAS DE SEGUNDO	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 2,171.00	\$ 26,052.00
9	CUERPO DE CAMA NIKON N90S BODY	PZA	F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 14,080.00	\$ 14,080.00

			FECSA S.A. DE CV	\$ 16,682.90	\$ 16,682.90
10	LENTE PARA CAMARA NIKON DE 24-120MM 3.5.5.6 DE LUMINOSIDAD AUTO ENFOQUE (AF).	PZA	F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 9,040.00	\$ 9,040.00
			FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 13,368.00	\$ 13,368.00
11	FLASH SB-28 PARA CAMARA NIKON	PZA	F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 4,920.00	\$ 4,920.00
			FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 9,698.00	\$ 9,698.00
12	CAMARA DE FORMATO MEDIO 120MM	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 38,594.40	\$ 38,594.40
			F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 41,780.00	\$ 41,780.00
13	LENTE PARA PENTAX 120MM, 3.5 DE LUMINOSIDAD.	PZA	DESIERTA		
14	EXPOSIMETRO MINOLTA AUTOMETER IV.F.	PZA	F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 4,735.00	\$ 4,735.00
			FECSA S.A. DE C.V.	\$ 7,507.80	\$ 7,507.80
15	REFLECT. DIÁMETRO DE 52".	PZA	FECSA S.A. DE C.V.	\$ 4,970.00	\$ 14,910.00
16	TINA PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO 8X10"	JGO	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 523.80	\$ 1,047.60
17	TINA PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO	JGO	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 698.40	\$ 1,396.00
18	MARGINADORA PARA PAPEL FOTOGRAFICO	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,309.50	\$ 7,857.00
19	MARGINADORA PARA PAPEL FOTOGRAFICO HASTA 11X14"	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,746.00	\$ 10,476.00
20	CAMARA DIGITAL COMPATIBLE CON LENTE DE 24-120 MM	PZA	F.O. TECNOCOM, S.A. DE C.V.	\$ 62,345.00	\$ 62,345.00
			FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 76,362.00	\$ 76,362.00
21	TRIPIE PARA CAMARA	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 2,347.40	\$ 2,347.40
22	CABEZA PARA TRIPIE	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 698.40	\$ 698.40
23	LAMPARA PARA AMPLIADORA GENERAL ELECTRIC ESJ 82V	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 531.00	\$ 6,372.00
24	TANQUE PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO PARA 4 FILMS	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,716.00	\$ 1,716.00
25	TANQUE PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO PARA 2 FILMS	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 814.80	\$ 1,629.60
26	CARRETE PARA TANQUE DE REVELADO DE PELÍCULA 35MM	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 203.70	\$ 1,222.90
27	LUZ DE SEGURIDAD CON FILTRO EN COLOR ROJO O VERDE DE 10X12"	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 2,677.20	\$ 10,708.80
28	TERMÓMETRO PARA LABORATORIO FOTOGRAFICO	PZA	FECSA, S.A. DE C.V.	\$ 291.00	\$ 582.00

Licitación Publica
CLPAD-CAPCEQ-016-2001

Fecha de Emisión
14 de Mayo del 2001

No.Partida	Descripción	Unidad	Proveedor	P.U. Sin I.V.A.	Importe Total sin I.V.A
1	DESECADORES 200MM DE DIAM. CON ASA EN TAPADERA	PZ	GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 550.00	\$ 6,050.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	3780	41580
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	662	7282
			APARATOS SA DE CV	689	7579
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 585.00	\$ 6,435.00
2	PAQUETE PARA LABORATORIO POLIFUNCIONAL	PZ	GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 4,500.00	\$ 49,500.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	4445	48895
			APARATOS SA DE CV	3173.69	34910.59
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 4,710.84	\$ 51,819.24
3	BALANZA GRANATARIA DE TRIPLE VIGA OHAUS O SIMILAR	PZ	SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 987.95	\$ 17,783.10
			F O TECNOCOM SA DE CV	960	17280
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	1450	26100
			APARATOS, SA DE CV	780	14040
			GUAYCO, S.A. DE CV	\$ 1,100.00	\$ 19,800.00
4	APARATO HOFFMAN	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,220.87	\$ 21,975.66
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 550.00	\$ 6,050.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	622	6842
			APARATOS SA DE CV	916.24	10078.64
5	JERINGA PASCAL, VIDRIO EMBOLO Y EMPUÑADURA, PARA DEMOSTRACIÓN DE LA PRESION	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 483.00	\$ 5,313.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 1,789.16	\$ 19,680.76
			APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 37.50	\$ 675.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	55	990

			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, SA DE CV	\$ 51.00	\$ 918.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 77.00	\$ 1,386.00
6	MICROSCOPIO MONOCULAR TIPO ESTUDIANTE		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,921.50	\$ 48,037.50
			F O TECNOCOM, SA DE CV	3340	83500
		PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,989.00	\$ 49,725.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,220.00	\$ 55,500.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 2,433.73	\$ 60,843.25
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 2,205.00	\$ 55,125.00
7	VASOS COMUNICANTES DE VIDRIO CON BASE DE MADERA		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 67.50	\$ 1,215.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 67.47	\$ 1,214.46
		PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	61	1098
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 86.80	\$ 1,562.40
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 105.00	\$ 1,890.00
8	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE BIOLOGÍA		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,532.50	\$ 29,117.50
			DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	2280	43320
		PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,646.00	\$ 31,274.00
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 1,890.00	\$ 35,910.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,414.00	\$ 45,866.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 2,746.99	\$ 52,192.81
9	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE QUÍMICA		INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 2,736.00	\$ 68,400.00
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 3,675.00	\$ 91,875.00
		PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS. SA DE CV	2520	63000
			APARATOS, S.A. DE C.V.	3813.75	95343.75
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 4,002.00	\$ 100,050.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 4,771.08	\$ 119,277.00
10	CONJUNTO DE PRACTICAS DE MECANICA		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,950.00	\$ 21,450.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS. SA DE CV	2672	29392
		PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 2,210.00	\$ 24,310.00
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 2,520.00	\$ 27,720.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 3,204.82	\$ 35,253.02
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 3,446.00	\$ 37,906.00
11	CONJUNTO DE PRACTICAS DE ELECTRICIDAD		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 2,850.00	\$ 31,350.00
		PZ	DESARROLLO EN LAB. SA DE CV	7245	79695
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 8,418.00	\$ 92,598.00
12	MOTOR DE GASOLINA (KIT)		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 650.00	\$ 4,550.00
		PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	1106	7742
			GUAYCO, S.A. DE CV	\$ 1,900.00	\$ 13,300.00
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 3,162.00	\$ 22,134.00
13	MODELO ANATOMICO DEL CEREBRO		INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 432.00	\$ 864.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	6400	12800
		PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS SA DE CV	625	1250
			APARATOS, S.A. DE C.V.	3686	7372
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 1,818.00	\$ 3,636.00
14	MODELO ANATOMICO DEL LENGUAJE		GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 1,716.00	\$ 3,432.00
		PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	3549	7098
15	MODELO ANATOMICO DE LA NARIZ Y ORGANO DEL OLFATO		APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 4,009.69	\$ 8,019.38
		PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 259.00	\$ 518.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 8,410.00	\$ 16,820.00
16	MODELO ANATOMICO DE LA PIEL		GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 490.00	\$ 980.00
		PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	5195.53	10391.06

17	MODELO ANATOMICO DEL	PZ	DESARROLLO EN LABORATORIO, S.,A. DE C.V.	\$ 625.00	\$ 1,250.00
			APARATOS, S.A. DE C.V.	8957.81	17915.62
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 432.00	\$ 864.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 6,132.00	\$ 12,264.00
18	MODELO ANATOMICO DESARMABLE DEL OIDO	PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$ 625.00	\$ 1,250.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	10660	21320
			APARATOS, S.A. DE C.V.	8164.69	16209.38
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZACO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 432.00	\$ 864.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 13,720.00	\$ 27,440.00
19	MODELO ANATOMICO DESARMABLE DEL TORSO	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 4,320.00	\$ 25,920.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	5825	34950
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 5,557.50	\$ 33,345.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 10,170.00	\$ 61,020.00
20	VERNIER GRANDE PARA DEMOSTRACIÓN, DE MADERA DE 75 CM DE LONGITUD	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 75.40	\$ 301.60
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	497	1988
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 250.00	\$ 1,000.00
21	ESQUELETO HUMANO MODELO ADULTO	PZ	DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	\$ 5,170.00	\$ 10,340.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	6200	12400
			APARATOS, S.A. DE C.V.	5460	10920
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 3,367.00	\$ 6,734.00
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 8,232.00	\$ 16,464.00
22	VERNIER GRANDE DE DEMOSTRACIÓN	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 75.00	\$ 527.80
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	497	3479
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 250.00	\$ 1,750.00
23	CONJUNTO DE TERMOLOGÍA	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,632.00	\$ 17,952.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2990	32890
			APARATOS, S.A. DE C.V.	1700	18700
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,439.00	\$ 26,829.00
24	CONJUNTO DE OPTICA	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,400.00	\$ 9,800.00
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,843.00	\$ 12,901.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2347	16429
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 2,555.42	\$ 17,887.94
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,740.00	\$ 19,180.00
25	BOMBA PORTÁTIL PRESION Y VACIO, PRESION 5" HG.	PZ	GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 1,900.00	\$ 20,900.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2730	30030
			APARATOS, S.A. DE C.V.	2970	32670
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZACO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 3,078.00	\$ 33,858.00
26	ESTUFA (HORNO 8 CALORES, HASTA 180°C.)	PZ	INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,638.00	\$ 11,466.00
			F O TECNOCOM SA DE CV	11900	83300
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	1894	13258
			APARATOS, S.A. DE C.V.	1250	8750
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 3,480.00	\$ 24,360.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 5,662.65	\$ 39,638.55
			CONSORCIO CIENTÍFICO DEL BAJIO SA DE CV	\$ 7,266.00	\$ 50,862.00
27	CONJUNTO DE OPTICA	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,400.00	\$ 5,600.00
			DESARROLLO EN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.	2347	9388
			INMUEBLES ESCOLARES QUETZALCO-ATL, S.A. DE C.V.	\$ 1,843.00	\$ 7,372.00
			SURTIDOR QUÍMICO DEL CENTRO SA DE CV	\$ 2,555.42	\$ 10,221.68
			GUAYCO, S.A. DE C.V.	\$ 2,740.00	\$ 10,960.00
28	ESFIGNOMANOMETRO MERCURIAL "TYCOS"	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,868.75	\$ 7,475.00
29	PAQUETE DE CÁNULAS PARA ENFERMERIA	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,084.73	\$ 2,169.46

30	PAQUETE INSTRUMENTAL PARA ENFERMERIA	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 19,167.35	\$ 38,334.70
31	TINA DE BAÑO PEDIÁTRICA DE PLÁSTICO GRANDE.	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 137.50	\$ 275.00
32	ESFIGNOMANOMETRO DIGITAL	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 686.25	\$ 2,745.00
33	MANIQUI CON ORGANOS INTERCAMBIABLES..	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 17,737.78	\$ 35,475.56
34	PAQUETE PARA LABORATORIO DE ENFERMERIA	PZ	APARATOS, S.A. DE C.V.	\$ 5,536.74	\$ 11,073.48

Querétaro, Qro., 14 de Mayo del 2001
 ARQ. JOSÉ G. PÉREZ HERMOSILLO
 Director General
 Rúbrica

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNICA PUBLICACION

AVISO

**EDICIONES AMERINDIA S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000.**

ACTIVO		
CIRCULANTE		
INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		\$23000.00
TOTAL ACTIVO		\$23000.00
PASIVO		
CIRCULANTE		\$ 0.00
CAPITAL SOCIAL		
CAPITAL SOCIAL PAGADO		\$25000.00
PERDIDA NETA DEL AÑO:		
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO		\$ 218.00
PERMISO S.R.E.		\$ 882.00
HONORARIOS DEL CORREDOR PUBLICO		\$ 1000.00
TOTAL PERDIDA DEL EJERCICIO		\$ 2000.00
TOTAL CAPITAL SOCIAL		\$23000.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		\$23000.00

Querétaro, Qro., a 31 OCTUBRE del año 2000.

MTRO. JESUS A. MALO FLORES
 LIQUIDADOR

SEGUNDA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial
 por Internet

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
 OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLI-
 CARSE EN ESTE PERIODICO.